

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción formuló informes con fechas 28 de septiembre y 12 de noviembre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, por considerar que dichas Empresas tienen suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de locomotoras eléctricas de más de 4.600 KW de potencia, cumpliendo con el grado de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas locomotoras eléctricas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2132/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las locomotoras eléctricas que después se detallan, en favor de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente.

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril, a las Empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF); «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA); «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, con domicilios en Madrid, Padilla, número 17; plaza de la Independencia, número 8; Gran Vía, número 10, y paseo de la Castellana, número 83, respectivamente, para la construcción de 28 locomotoras eléctricas, tipo «BBB», serie 251, de 4.650 KW de potencia.

Segunda.—Se autoriza a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les corresponda, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica que en ellas se señala), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios» cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera.—Se fija en el 65,37 por 100 el grado de nacionalización de estas locomotoras eléctricas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 34,63 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas locomotoras eléctricas.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 1232/1982, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, S. A.», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, RENFE podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, RENFE, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las locomotoras eléctricas objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre de RENFE estarán subordinadas a que los beneficiarios de esta autorización-particular, «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, se declaren expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsables solidariamente con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, y los informes de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 1232/1982, que estableció la resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de 16 de septiembre de 1981, de acuerdo con el artículo décimo del Real Decreto que aprobó la resolución-tipo. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 28 locomotoras eléctricas, tipo «BBB», serie 251, de 4.650 KW de potencia

Descripción	Importador
Parte mecánica:	
Transmisiones completas.	
Rodamientos espec.	
Silentblocks.	
Registadores-indicadores velocidad.	
Siderúrgico esp.	
Varios elementos mecánicos (válvulas, amortiguadores, etc.).	
Parte eléctrica:	
Motores de tracción.	
Elementos y componentes de transmisiónes.	
Motores-Generador.	
Armario control «Chopper».	
Componente armario control «Chopper».	
Cabinas de control.	
Componentes cabinas control.	
Filtros condensadores completos.	
Elementos filtros condensadores.	
Rodamientos especiales.	
Grupo ventilación y climatización para cabina control «Chopper» y motores.	
Reactancias y condensadores especiales.	
Transformadores de medida.	
Instrumentación y control.	
Contactores y disyuntores.	
Resistencias tracción y frenada.	
Chapa magnética.	
Conos mica, aislantes y barnices.	
Fuentes de alimentación c/c.	
Varios Elementos y componentes eléctricos y electrónicos.	
	«Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, y RENFE.

419

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a las Empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF); «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA); «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (ATEINSA); «Westinghouse, S. A.», y «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente, para la construcción de locomotoras eléctricas entre 3.000 y 4.000 KW de potencia (P. A. 86.02).

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado. En su

artículo primero establece los componentes a los que se refiere la fabricación mixta, señalando entre ellos las locomotoras entre 3.000 y 4.000 KW de potencia.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, presentaron solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de locomotoras eléctricas de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción formuló informes con fechas 28 de septiembre y 12 de noviembre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, por considerar que dichas Empresas tienen suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de locomotoras eléctricas entre 3.000 y 4.000 KW de potencia, cumpliendo con el grado de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas locomotoras eléctricas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2132/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las locomotoras eléctricas que después se detallan, en favor de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente.

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril, a las Empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles» (CAF); «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA); «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (ATEINSA); «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, con domicilios en Madrid, Padilla, número 17; plaza de la Independencia, número 8; Zurbano, número 70; Gran Vía, número 10, y paseo de la Castellana, número 83, respectivamente, para la construcción de 110 locomotoras eléctricas BB, serie 269, de 3.100 KW de potencia.

Segunda.—Se autoriza a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª, la persona jurídica que en ellas se señala), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios» cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Tercera.—Se fija en el 90,57 por 100 el grado de nacionalización de estas locomotoras eléctricas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 9,43 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas locomotoras eléctricas.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 1232/1982, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, RENFE podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, RENFE, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las locomotoras eléctricas objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre de RENFE estarán subordinadas a que los beneficiarios de esta autorización-particular, «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, se declaren expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsables solidariamente con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima»; «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, y los informes de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 1232/1982, que estableció la resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de 16 de septiembre de 1981, de acuerdo con el artículo décimo del Real Decreto que aprobó la resolución-tipo. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 110 locomotoras eléctricas BB, serie 269, de 3.100 KW de potencia

Descripción	Importador
Parte mecánica:	
— Elementos y componentes de transmisión.	
— Rodamientos especiales.	
— Silentblock.	
— Amortiguadores.	
— Registradores-indicadores de velocidad.	
— Siderúrgicos especiales.	
— Varios. Elementos mecánicos.	
Parte eléctrica:	
— Inducidos para M/T.	
— Motor generador.	
— Rodamientos especiales.	
— Grupo ventil. y clim. M/T.	
— Resistencias praes.	
— Resistencias diversas.	
— Instrumentación y control.	
— Fuentes alimentación.	
— Varios. Elementos eléctricos y electrónicos.	
	«Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles»; «Material y Construcciones, S. A.»; «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.»; «Westinghouse, Sociedad Anónima», y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, y RENFE.